

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO OCTAVO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VII LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

El pasado 20 de mayo del presente año, fue turnada a la Comisión de Protección Civil para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se pretende derogar el artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La Comisión de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Inciso A, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38, 40, 41, 42 fracción I, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 7, 10 fracción I, 62 fracción XXVI, 63, 64, 67, 68, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 86, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

PREÁMBULO

Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se pretende derogar el artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

ANTECEDENTES

1.- El 30 de diciembre del 2015, el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, envió a este H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se pretende derogar el artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

2.- Con fecha 20 de mayo de 2016, mediante oficio número ALDF/VIII/CG/ST/873/2016, suscrito por el Lic. Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, fue turnado para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

3.- El 17 de agosto pasado, la Diputada Janet Hernández Sotelo, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Protección Civil de esta Asamblea Legislativa, solicitó mediante el oficio CPC/VIII/199/2016, a la Maestra Nancy Beatriz Mejía Herrera, Coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, información pormenorizada respecto de la iniciativa de decreto que se analiza, con el objeto de que los diputados integrantes de esta Comisión cuenten con la información adecuada para proceder a efectuar el dictamen correspondiente.

4.- El día 29 de agosto, mediante oficio SG/CEL/1039/2016, la Coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Maestra Nancy Beatriz Mejía Herrera, remitió a esta Comisión de Protección Civil, la información requerida y que fue proporcionada mediante el oficio SPC/346/2016, por el Ingeniero Fausto Lugo García, Secretario de Protección Civil.

5.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Protección Civil, se reunieron el día 1 del mes septiembre del presente año, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTICULO TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXIX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la iniciativa sujeta a análisis, por la que se pretende derogar el artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, busca:

“La armonización legislativa de los cuerpos jurídicos que norman y operan en la Ciudad de México se encuentran en constante proceso de revisión, modificación y reelaboración de los mismos a efecto de que estos guarden congruencia con las demandas sociales, las experiencias, exigencias y

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

expectativas de las personas, grupos y/o comunidades que viven o transitan en la Ciudad de México.”

TERCERO.- De la exposición de motivos de la propuesta en cuestión, se desprende que la promovente pretende derogar el artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“ ...

TRANSITORIOS

...

DÉCIMO OCTAVO.- Derogado.

...”

CUARTO.- Para justificar su propuesta el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, arguye que es necesaria la armonización legislativa de los cuerpos jurídicos que norman y operan en la Ciudad de México, por lo que estos están en constante revisión, modificación o readecuación; para efecto de que los mismos guarden congruencia con las demandas sociales, las experiencias y expectativas de las personas o grupos sociales que habitan o transitan en la Ciudad de México.

QUINTO.- Por su parte, la Coordinadora General de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en su ampliación de información, considera que si bien es cierto en la actualidad el funcionamiento del Comité de Usuarios del Subsuelo, está regulado por el artículo 7 fracción XIX de la Ley del Sistema de protección Civil del Distrito Federal y que el artículo transitorio que se pretende derogar con su actual redacción resulta contradictorio *“...en virtud de que, toda vez que por*

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

tratarse de una normatividad interinstitucional debe estar regulado por el reglamento de la ley que lo contempla.”

Por lo que esa Dependencia, se hace necesaria la derogación del artículo transitorio Décimo Octavo de la Ley en comento, con el objeto de que las funciones del Comité de Usuarios del Subsuelo sean reguladas por el Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil.

SEXTO.- Esta Comisión de Protección Civil en su papel de dictaminadora, observa por su parte, que la redacción actual del Artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, es contradictoria y confusa al señalar que *“... El Comité de usuarios del subsuelo a que hace referencia la fracción XIX del artículo 7 del presente ordenamiento, continuará en vigor hasta en tanto no se publique la Ley específica respectiva.”* Ya que condiciona el periodo de funcionamiento del Comité de Usuarios del Subsuelo hasta en tanto se publique la Ley específica.

Al respecto debe recordarse que el Artículo 7 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, considera en su fracción XIX al Comité de Usuarios del Subsuelo, como un Órgano Consultivo, de apoyo y coordinación Interinstitucional, en lo que respecta a la protección civil; el cual está conformado por la Secretaría de Protección Civil, las dependencias y entidades de la Administración Local y Federal, así como por las empresas que participan en la operación de los servicios esenciales y sistemas estratégicos alojados en el subsuelo de la Ciudad de México.

Por lo que coincide plenamente con la Coordinadora General de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en cuanto a que el funcionamiento e integración de este órgano consultivo necesariamente lo debe establecer el Reglamento respectivo de la Ley.

SEPTIMO.- Por tanto esta Comisión dictaminadora, considera como viable la propuesta enviada a esta H. Asamblea Legislativa por el Jefe de Gobierno Dr.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Miguel Ángel Mancera Espinosa, toda vez que la misma se circunscribe a derogar un artículo transitorio mal redactado en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y de ninguna manera pretende afectar la existencia del Comité de Usuarios del Subsuelo, la cual está debidamente fundada en el Artículo 7 fracción XIX de la mencionada Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Protección Civil, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVE

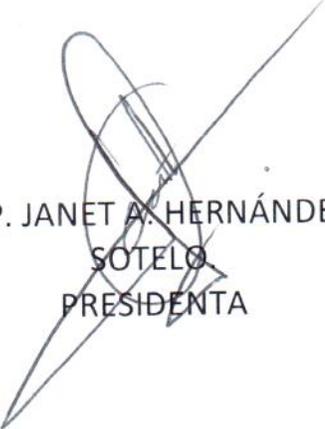
UNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTICULO TRANSITORIO DECIMO OCTAVO DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, AL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

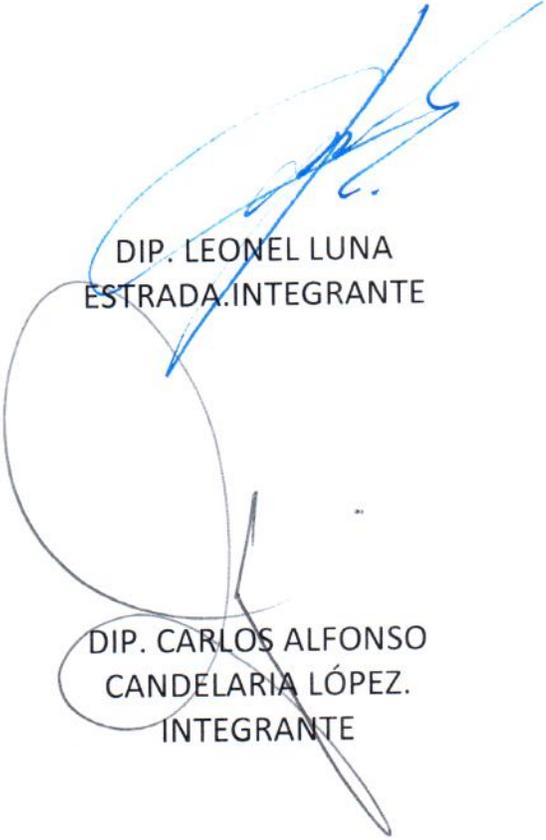
COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL



DIP. JANET A. HERNÁNDEZ
SOTELO
PRESIDENTA

DIP.
VICEPRESIDENTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA.
SECRETARIO



DIP. LEONEL LUNA
ESTRADA. INTEGRANTE



DIP. LUIS GERARDO QUIJANO
MORALES.
INTEGRANTE

DIP. CARLOS ALFONSO
CANDELARIA LÓPEZ.
INTEGRANTE

DIP.
INTEGRANTE